



ORIGINAL
DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

3070

RES. EXENTA N°: _____/

LA SERENA,

10 AGO. 2017

Int. N°461

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°372/14 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

- La Resoluciones Exentas N°2996 y 2997, ambas del 02.08.17, que aprobaron sendos convenios de Apoyo a la Gestión Local Puesta en Marcha CESFAM Illapel Urbano, del 28.07.17.
- Que la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República enumera los actos que están sometidos al Trámite de Toma de Razón, en cuyo Título II, artículo 8, punto 8.5, se establece que están sujetos a este trámite los actos que impliquen un aporte o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
- Que habiéndose detectado que los convenios se refiere a un solo programa y que uno de ellos establece una transferencia por un monto superior a las 5.000 UTM, sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite, y atendido a las facultades de mi cargo, dicto la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN:

1°.- **DEJESE SIN EFECTO** las Resoluciones Exentas N°2996 y 2997, ambas del 02.08.2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

D. LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- Archivo